



AYUNTAMIENTO DE BUSOT

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de 29 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Busot (Alicante) por el que se aprueba la ampliación de la cuantía subvencionable al amparo de las Bases de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Busot, aprobadas por la Junta de Gobierno local de fecha 25 de junio y modificadas en la sesión de fecha 22 de julio de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Busot (www.ebusot.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Busot, de ayudas económicas a **Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales**, con destino a minimizar el impacto económico provocado por el COVID-19, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en la menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Segundo. Beneficiarios

Pymes, Micropymes, Autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Resolución 2021/1744, de fecha 12 de mayo de 2021, del Sr. Diputado de Desarrollo económico y sectores productivos, Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía de la subvención

La subvención a otorgar a los beneficiarios de estas ayudas será una cantidad única hasta 3.000€ por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante)
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.es
Web: www.ebusot.com

El plazo para justificar la cantidad máxima aprobada, que deberán justificar con facturas y justificantes de pago, será de 7 días naturales desde la notificación.

Busot, a la fecha que consta al margen.
El Alcalde-Presidente
Alejandro Morant Climent.



Cód. Validación: AQWQHYZSEKFKWGHNYA7PTEQ2 | Verificación: <https://busot.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2